



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 50/2019, de 30 de abril, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 19733

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Personal docente no universitario.** Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19793

##### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Deportes. Ayudas.** Decreto 52/2019, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19814

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Funcionarios de Administración Local.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados ..... **19838**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tasas.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2019 ..... **19841**

**Convenios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Casares de las Hurdes) ..... **19842**

**Convenios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Cristóbal Bravo Rubio como propietario de la finca colaboradora para el ensayo sobre las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno" ..... **19848**

**Convenios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Rafael García Gómez arrendatario de la finca colaboradora para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil" ..... **19856**

**Convenios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Acebo) ..... **19864**



**Convenios.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (La Coronada) ..... **19870**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de Media Tensión entre los centros de transformación "Batalla San Quintín" y "Pablo Iglesias 14" en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9125 ..... **19876**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Montes. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 19 de octubre de 2018, por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19880**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación planta solar OPDE La Fernandina de 49,9 MWp, subestación elevadora y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuya promotora es Planta Solar La Fernandina, SL ..... **19882**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Valdecaballero Solar, SL ..... **19885**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la VII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) ..... **19890**



## Consejería de Educación y Empleo

**Enseñanza. Becas.** Orden de 24 de abril de 2019 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019 ..... **19892**

**Enseñanza. Becas.** Extracto de la Orden de 24 de abril de 2019 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019 ..... **19912**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal del personal municipal de dicho ámbito" ..... **19915**

**Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2019-2020 ..... **19921**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 18 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del embalse de Gargáligas (río Guadiana), para una superficie de riego de 301,28 ha", en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro. Expte.: IA18/2187 ..... **19922**

**Información pública.** Anuncio de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 5081, 5104, 5105 y 5194 del polígono 18. Promotora: Sol de Badajoz, SL, en Villanueva de la Serena ..... **19923**

**Información pública.** Anuncio de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 250 del polígono 14. Promotor: D. Manuel García Murillo, en Quintana de la Serena ..... **19924**



## **Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19925**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 50/2019, de 30 de abril, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2019040052)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Con esta extensa modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, viene a completarse la profunda reestructuración de los recursos humanos de este organismo, iniciada con la creación de la Especialidad de Empleo mediante el Decreto 168/2018, de 16 de octubre.

Una vez creada dicha Especialidad, se procedió a la regularización del personal indefinido no fijo a través de una primera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario operada por el Decreto 194/2018, de 18 de diciembre, por el que se crearon los



puestos de trabajo de la nueva especialidad necesarios para la integración y estabilidad de este importante colectivo.

Así pues, con la modificación que ahora se acomete, se finaliza este proceso de reestructuración de los efectivos del SEXPE que permitirá que cuente con una plantilla acorde a los servicios que debe prestar en relación con las políticas de empleo y la formación profesional para el empleo.

De esta forma, los cambios que se contemplan en el presente decreto afectan a un total de 391 puestos de trabajo de personal funcionario, consistiendo fundamentalmente en la adaptación de los perfiles profesionales a las necesidades de los centros de empleo, adecuándose para tal fin los requisitos, méritos, ubicación, adscripción orgánica y otros elementos de caracterización de los puestos de trabajo.

Mención especial merece la creación de 10 puestos de la Especialidad de Empleo así como la previsión de la futura transformación en puestos de esta especialidad de otros 41, una vez que sus titulares actuales se desvinculen de los mismos, todo ello con la finalidad de ahondar en la cualificación y especialización con las que deben contar los profesionales que presten sus servicios en el SEXPE.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, y a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2019,

DISPONGO :

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figuran en los anexos I, II y III, para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismo se incluyen.

**Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo IV, para amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Artículo 3. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 4. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Subconcl		
4108410											
42363310	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20	B.1	IR	N A2	C			EMPLEO		
4108410											
42595810	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20	B.3	IR	N A2	C			EMPLEO		
4108410											
42604110	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20	B.1	IR	N A2	C			EMPLEO		
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4107910 SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Subconcl		
4107910											
42374310	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N A1	C			JURIDICA		
4107910											
42363410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S 16	D.1	IR	N C2	C			ADMINISTRACION GENERAL		
4246210											
42340410	J. SEC.TECNICA MANTENIMIENTO E INSTALAC. MÉRIDA	25	2.2	IDR	S A1A2	C			ARQUITECTURA TECNICA ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EXP. EN INSTALACIONES DE CENTROS	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4107810 DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)										Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Titulación		Especialidad / Otros			
								Tipo	Subconc				
4107810				S 20 B.1	IR		N A2					EMPLEO	
42606010	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA						C						
4253010				21 3.1	IDR		S A2C1						
42698310	J. NEG. DE CONTROL ECONOMICO MÉRIDA						C						EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA
4246910				25 2.2	IDR		S A1A2						
4235010	J. SEC.COORD. PROG. FOMENTO EMPLEO MÉRIDA						C						EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS
4253110				25 2.2	IDR		S A1A2						
42598710	J. SEC. DE AYUDAS AL EMPLEO MÉRIDA						C						EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES





## ANEXO II

### Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		DIRECCION-GERENCIA (SEXPE)									
Centro Directivo.....: 3963910											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
3963910	11850 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1			GEOGRAFIA	P.A.R. (EMPLEO)
3963910	11856 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1			EMPLEO	
3963910	11860 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)
3963910	39279110 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1			CIENCIAS DE LA EDUCACION	P.A.R. (EMPLEO)
3963910	39279210 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.3	IR	N	A1			EMPLEO	
3963910	9088 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			EMPLEO	
4062910	9117 J. SEC. DE CUALIFICACIONES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	I I V	S 22 A.3	IR	N A1	C	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones						
										TP	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 11857 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO AZUAGA						S 22 A.3	IR	N A1	C							EMPLEO							
4108110 11847 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ						S 22 A.3	IR	N A1	C							CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES							
4108110 16857 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ						S 22 A.3	IR	N A1	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 38835810 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ						S 22 A.3	IR	N A1	C							ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)						
4108110 11849 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO DON BENITO						S 22 A.3	IR	N A1	C							EMPLEO							
4108110 11863 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE						S 22 A.3	IR	N A1	C							EMPLEO							
4108110 38838910 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA						S 22 A.3	IR	N A1	C							ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)						
4108110 40011510 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO ZAFRA						S 22 A.1	IR	N A1	C							CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)						
4108110 11873 TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO						S 20 B.3	IR	N A2	C							RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)						
4108110 11864 TECNICO/A DE EMPLEO ALMENDRALEJO						S 20 B.3	IR	N A2	C							EMPLEO							
4108110 11868 TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA						S 20 B.3	IR	N A2	C							EMPLEO							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Título	Subconcl			Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 16036 TECNICO/A DE EMPLEO AZUAGA		S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 9061 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 9066 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N	A2	C			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 9070 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 11866 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11876 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N	A2	C			RELACIONES LABORALES												
4108110 11917 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 16045 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 16913 TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11878 TECNICO/A DE EMPLEO CASTUERA		S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11879 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO		S	20	B.3	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Título	Subconcl			Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 37971310	TECNIC/O/A DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA	S	20	B.1	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11867	TECNIC/O/A DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE	S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11877	TECNIC/O/A DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE	S	20	B.3	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 11882	TECNIC/O/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.3	IR	N	A2	C			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 37971610	TECNIC/O/A DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	S	20	B.1	IR	N	A2	C			EMPLEO												
4108110 39283110	TECNIC/O/A DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	S	20	B.1	IR	N	A2	C			RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 11848	TECNIC/O/A DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	IR	N	A2	C			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 11875	TECNIC/O/A DE EMPLEO ZAFRA	S	20	B.3	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 16858	TECNIC/O/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	24	B.1	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 9077	TECNIC/O/A DE EMPLEO DON BENITO	S	26	B.1	IR	N	A2	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											
4108110 9103	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1	C			ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R. (EMPLEO)											



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	S 18 C.1	IR	N C1	C	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
									Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr			Titulación
4108110 16860	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16904	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16921	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16928	ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16931	ADMINISTRATIVO/A LLERENA				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16932	ADMINISTRATIVO/A LLERENA				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16936	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 17028	ADMINISTRATIVO/A MONTIJO				S 18 C.1	IR	N C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 38835610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALBURQUERQUE				S 16 D.1	IR	N C2	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 11699	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO				S 16 D.1	IR	N C2	C					ADMINISTRACION GENERAL	
4108110 16884	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO				S 16 D.1	IR	N C2	C					ADMINISTRACION GENERAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones											
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 38835710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 11906	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 11907	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 11919	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16131	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16175	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16863	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16864	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	I I V	S 16 D.1	I R	N C2	C	Complemento			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones						
										Gr. /	TP	PR	Gr. /	TP	PR			Titulación	Especialidad / Otros				
										Subconcl	Subgr	Subgr	Subgr	Subgr	Subgr								
4108110 16866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16894	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16895	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16898	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16906	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16909	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 37991310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones											
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 38835310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38835910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16890	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BARCARROTA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38836710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CABEZA DEL BUEY	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	S 16 D.1	I R	N C2	C	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones						
										TP	PR	Subgr	Gr.	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros					
4108110 11908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 11909	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 16922	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 38838110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 38842210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 38838310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERRA					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 38838410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION FUENTE DE CANTOS					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUARENA					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 17861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERRERA DEL DUQUE					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							
4108110 11910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE					S 16 D.1	I R	N C2	C							ADMINISTRACION GENERAL							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
4108110 17033 AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38838710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38838810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 11911 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 17016 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 17034 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 17035 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16942 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16943 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 38774810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108110 16945 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA		S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
						Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros
4108110 17032 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 38839110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ORELLANA LA VIEJA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 38775010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALARRUBIAS		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 16860 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 17030 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 11912 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 38839310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 38839410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
4108110 38839510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA		S 16 D.1	IR	N C2								ADMINISTRACION GENERAL		
131510 16880 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO ALBURQUERQUE		21 3.2	IDR	S A2C1								ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.





Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones								
							Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros							
1683310	16888 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO AZUAGA	19	3.2	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.							
127410	16900 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	25	2.2	IDR	S	A1A2				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL								
243410	16903 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	21	3.2	IDR	S	A2C1				RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL								
218510	16902 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-2	21	3.2	IDR	S	A2C1				RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL								
128310	16910 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	22	3.2	IDR	S	A2C1				ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros										
218410	16912 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.									
186510	16911 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL										
125210	16891 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-1	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL										
218610	16893 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-1	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL										
186710	16892 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-1	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL										



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Título	Especialidad / Otros											
136210	9060 J. SEC. FORMAC. PARA EL EMPLEO II BADAJOZ	25	2.1	IDR	S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EXP. EN GESTION ECONOMICA									
183810	16848 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES IV BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO P.A.R.									
183610	16855 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN RECURSOS HUMANOS									
136410	9064 J. SEC. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO I BADAJOZ	25	2.1	IDR	S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO									
4001410	37989110 J. NEG. DE FORMACION PARA EL EMPLEO BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 1 AÑO GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO									
183710	16851 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO Y DOCUMENTACION EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION									



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Título	Especialidad / Otros											
216810 16848 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES I BADAJOZ		19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS									
3999810 37986210 JEFE/A DE ZONA BADAJOZ		25	2.1	IDR	S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO									
4063410 9062 J. SEC. COORD. PROGR. FORMAC. PARA EMPL BADAJOZ		26	2.2	IDFR	S	A1			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO									
194210 16856 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR BADAJOZ		19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO									
76610 16850 J. SEC. DE EMPLEO I BADAJOZ		24	2.3	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.								
216710 16852 J. NEG. DE AYUDAS AL EMPLEO IV BADAJOZ		19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES									



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO									
Centro Directivo...: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Gr. / Subgr			
								Titulación	Especialidad / Otros		
129710 16915 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CASTUERA		21	3.2	IDR	S A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
218310 16917 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CASTUERA		19	3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
186410 16916 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CASTUERA		19	3.2	IDR	S C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
130110 16919 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO DON BENITO		25	2.2	IDR	S A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
186310 16920 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO DON BENITO		21	3.2	IDR	S A2C1	C			RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
132810 16923 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA		22	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.	
4001110 37968810J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO FREGENAL DE LA SIERRA		19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.	
132110 16924 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO GUAREÑA		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.	
4001310 37987410J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO GUAREÑA		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.	
124710 16925 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO HERRERA DEL DUQUE		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.	
133210 16927 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO JEREZ DE LOS CABALLE		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Título	Especialidad / Otros											
122810 16929	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO LLERENA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.								
4000610 37987010J	NEG. DE CENTRO DE EMPLEO LLERENA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C		RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.								
186210 16930	J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO LLERENA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.								
136110 17025	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CABEZA DEL BUEY	19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.								
134310 16937	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO MERIDA-2	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL									



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4000110 37986710J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA-2	4215410 4108110	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
133910 16833 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA-1		25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
219110 16835 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA-1		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
143910 16834 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA-1		21	3.2	IDR	S	A2C1	C	RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO									
Centro Directivo...: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación
3999910	37986310 JEFE/A DE ZONA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	
134710	16940 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO MONTIJO	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
144710	16941 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO MONTIJO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
135310	16946 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS B	21	3.2	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
219710	16948 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS B	19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO								
Centro Directivo.....: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	
Méritos										
Observaciones										
135510	16949 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO VILLANUEVA DE LA SER	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
4000010	37986610 JEFE/A DE ZONA ZAFRA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	
1355910	17023 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO ZAFRA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
219610	16853 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO ZAFRA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
4192810	16889 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO BARCARROTA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.



Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE ENDAJOZ																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones												
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros										
4000910 37966410J	NEG. DE CENTRO DE EMPLEO BARCARROTA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.											
4192710 17024	DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO ORELLANA LA VIEJA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.											



Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	I I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
										Tiempo	Subconcl			Titulación
4108410 11913 ASESORIA JURIDIC/OA CÁCERES		S 22	A.3	IR	N	A1					JURIDICA			
4108410 16957 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES		S 22	A.3	IR	N	A1					ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4108410 38836810 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES		S 22	A.3	IR	N	A1					ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4108410 11659 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CORIA		S 22	A.3	IR	N	A1					PSICOLOGIA		P.A.R. (EMPLEO)	
4108410 11658 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO HERVÁS		S 22	A.3	IR	N	A1					EMPLEO			
4108410 11655 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT		S 22	A.3	IR	N	A1					EMPLEO			
4108410 16986 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO PLASENCIA		S 22	A.3	IR	N	A1					ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4108410 11654 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO TRUJILLO		S 22	A.3	IR	N	A1					SOCIOLOGIA		P.A.R. (EMPLEO)	
4108410 37966610 TECNICO/A DE EMPLEO BROZAS		S 20	B.1	IR	N	A2					EMPLEO			
4108410 11670 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES		S 20	B.3	IR	N	A2					EMPLEO			
4108410 11918 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES		S 20	B.1	IR	N	A2					ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	S 20 B.3	IR	N A2	C	Complemento		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Específico	Subconc	TP	Gr. / PR		
4108410 3883710	TECNIC/O/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20 B.3	IR	N A2	C							EMPLEO		
4108410 38837810	TECNIC/O/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20 B.3	IR	N A2	C							ADMINISTRACION GENERAL		
4108410 11880	TECNIC/O/A DE EMPLEO CORIA	S 20 B.3	IR	N A2	C							DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		P.A.R. (EMPLEO)
4108410 11886	TECNIC/O/A DE EMPLEO HERVÁS	S 20 B.3	IR	N A2	C							EMPLEO		
4108410 11869	TECNIC/O/A DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT	S 20 B.3	IR	N A2	C							DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4108410 11885	TECNIC/O/A DE EMPLEO PLASENCIA	S 20 B.3	IR	N A2	C							ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)
4108410 17862	TECNIC/O/A DE EMPLEO PLASENCIA	S 20 B.3	IR	N A2	C							ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)
4108410 9092	TECNIC/O/A DE EMPLEO TRUJILLO	S 20 B.3	IR	N A2	C							ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)
4108410 11865	TECNIC/O/A DE EMPLEO TRUJILLO	S 20 B.3	IR	N A2	C							TRABAJO SOCIAL		P.A.R. (EMPLEO)
4108410 11864	TECNIC/O/A DE EMPLEO VALENCIA DE ALCÁNTAR	S 20 B.3	IR	N A2	C							EMPLEO		
4108410 9081	TECNIC/O/A DE EMPLEO CÁCERES	S 26 B.1	IR	N A2	C							ADMINISTRACION GENERAL		



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Título	Subconcl			Titulación	Especialidad / Otros									
4108410 9096 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16959 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16968 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 38836910 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16976 ADMINISTRATIVO/A JARAÍZ DE LA VERA		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16979 ADMINISTRATIVO/A MIAJADAS		S 18	C.1	IR			N	C1			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 11900 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR			N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 11920 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR			N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16156 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR			N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16198 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR			N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16969 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR			N	C2			ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
4108410 16961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 16962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 16969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 16974	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38835410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38837010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38837110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38837210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38837510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38837610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
4108410 38842110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 39289210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 40011710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 41662810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 38774310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAÑAMERO	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 11902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 38838010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												
4108410 11908	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERVÁS	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
4108410 38838510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION HOYOS	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38838610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JARAIZ DE LA VERA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38839010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 11905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 16987	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 16988	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 17038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 38775110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 11895	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4108410 17029	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
						Tipo	Subconc	TP	Gr. / Pr / Subgr	Titulación			Especialidad / Otros
4108410	11893 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		
4108410	38839210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALENCIA DE ALCÁNTAR	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		
122910	16997 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO VALENCIA DE ALCÁNTAR	19	3.2	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	O.A.P.	
4000410	37968410J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO VALENCIA DE ALCÁNTAR	19	3.1	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	O.A.P. P.A.R.	
127310	17027 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO HOYOS	19	3.2	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	O.A.P.	
125310	17026 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CASAR DE PALOMERO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	O.A.P.	
76810	16864 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CACERES (CC-2)	25	2.1	IDR	S	A1A2	C				ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo.....: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N O V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Subconcc			Titulación	Especialidad / Otros						
144410																			
16966 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-2)		21	3.2	IDR	S A2C1	C				EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL									
219510										ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO									
16966 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-2)		19	3.1	IDR	S C1C2	C				EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL									
4114110										ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO									
39336610 J. SEC. DE EMPLEO CÁCERES		25	2.2	IDR	S A1A2	C				EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES									
4120510																			
39336610 J. SEC. DE ESCUELAS TALLER CÁCERES		25	2.3	IDR	S A1A2	C				EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO									
4079810										ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION									
38791010 DIRECTORIA CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-1)		25	2.1	IDR	S A1A2	C				EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL									
										JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO									



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo...: 4108410		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Tipo	Subconcl			Titulación
4080110	38791110J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-1)	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
4063010	9080 J. SEC. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO II CÁCERES	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EXP. EN GESTION ECONOMICA	
3999610	37985610 JEFE/A DE ZONA CÁCERES	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	
130810	11916 J. SEC.DE FORMAC. PARA EL EMPLEO I CÁCERES	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁRCERES		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo....: 4108410		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁRCERES		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁRCERES		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconcl			
123610	17022 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CORIA	25	2.2	IDR	S	A1A2			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
219410	16871 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CORIA	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
88310	16975 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO HERVÁS	21	3.2	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
4000310	37968210 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO HERVÁS	19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P. P.A.R.
104210	16975 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	21	3.2	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
4000510	37968610 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO JARAIZ DE LA VERA	19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo....: 4108410		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		Especialidad / Otros					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Titulación		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			
107710 16877 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS		21	3.2	IDR	S	A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.	
4000210 37968010J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS		19	3.1	IDR	S	C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.	
113910 16980 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT		25	2.2	IDR	S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
219310 16882 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT		21	3.2	IDR	S	A2C1 C		RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		
144210 16881 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO NAVALMORAL DE LA MAT		21	3.2	IDR	S	A2C1 C		RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo...: 4108410		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		GERENCIA PROVINCIAL DE CARCERES		Especialidad / Otros					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Titulación		Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc			
3999710 37986110 JEFE/A DE ZONA PLASENCIA		25	2.1	IDR	S	A1A2 C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO DIPLOMADO EN ECONOMICAS EXP. 2 AÑOS EN INTERMEDIACION LABORAL	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	
118810 16983 DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO PLASENCIA		25	2.2	IDR	S	A1A2 C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
219210 16985 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO PLASENCIA		21	3.2	IDR	S	A2C1 C			RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
144110 16984 J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO PLASENCIA		21	3.2	IDR	S	A2C1 C			RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	





Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4107910 SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones												
								Titulación	Especialidad / Otros														
4107910 11653 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION DON BENITO		S 22	A.3	IR		N A1	C		GEOGRAFIA E HISTORIA														
4107910 16858 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA		S 20	B.1	IR		N A2	C		ADMINISTRACION GENERAL														
4107910 38788310 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18	C.1	IR		N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL														
4107910 17015 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	D.1	IR		N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL														
4107910 4008710 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA		S 14	E.1	IR	SC T	N E	C		SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A														
4111410 38338410 J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA		25	2.2	IDR		S A2	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA													
4002010 37966710 J. SEC. GEST. ECONOM Y PRESUPUESTARIA MÉRIDA		25	2.1	IDR		S A1A2	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS													
4110710 39267310 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III MÉRIDA		19	3.2	IDR		S C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA													
3999510 37991910 J. NEG. ARCHIVO CENTRAL Y DOCUMENTACION DON BENITO		23	3.1	IDR		S A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL GEOGRAFIA E HISTORIA ADMINISTRACION GENERAL BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS EXP. EN GESTION Y COORD. DOCUMENTACION Y ARCHIVOS EXP. GESTION INFORMATICA DE ARCHIVOS Y PUBLICACIONES OFICIAL													



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 4107910 SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N O V	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		
4110610													
39267210J	SEC. DE RECURSOS HUMANOS	24	2.2	IDR	S	A2C1						EXP. EN CONTRATACION DE PERSONAL	
	MÉRIDA					C						EXP. EN SELECCIÓN DE PERSONAL	
												EXP. EN GESTION ECONOMICA Y DE PERSONAL	
4002310													
37966810J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES II	19	3.1	IDR	S	C1C2						EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
	MÉRIDA					C							
4001510													
37968810J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES I	19	3.2	IDR	S	C1C2						EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
	MÉRIDA					C							
150510													
9113 J	NEG. DE PROCESOS GENERALES	21	3.2	IDR	S	A2C1						EXP. EN REGIMEN INTERIOR	P.A.R.
	MÉRIDA					C							
4208510													
39989610J	SEC. DE REGIMEN JURIDICO	26	2.1	IDFR	S	A1						EXP. EN ELABORACION DE	
	MÉRIDA					C						INFORMES	
												EXP. EN ELABORACION DE	
												INFORMES JURIDICOS	
												EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4107810 DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
									Tipol	Subconcl			Titulación	Especialidad / Otros									
4107810 11843 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA		S	22	A.3	IR		N	A1		C	EMPLEO												
4107810 4036 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.1	IR		N	A2		C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4107810 4194 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.1	IR		N	A2		C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4107810 9071 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.1	IR		N	A2		C	EMPLEO												
4107810 9128 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.1	IR		N	A2		C	EMPLEO												
4107810 9200 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.1	IR		N	A2		C	EMPLEO												
4107810 11872 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.3	IR		N	A2		C	EMPLEO												
4107810 17134 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.3	IR		N	A2		C	RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4107810 17135 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.3	IR		N	A2		C	RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4107810 17136 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.3	IR		N	A2		C	RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)											
4107810 17137 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S	20	B.3	IR		N	A2		C	RELACIONES LABORALES	P.A.R. (EMPLEO)											



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4107810 DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones										
						Tipo	Subconc	TP	Gr. / Pr	Subgr	Titulación			Especialidad / Otros									
4107810 17138	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.3	IR	N	A2						EMPLEO											
4107810 17139	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.3	IR	N	A2						DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R. (EMPLEO)										
4107810 17140	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.3	IR	N	A2						EMPLEO											
4107810 17141	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S 20	B.3	IR	N	A2						EMPLEO											
4107810 17014	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N	C2						ADMINISTRACION GENERAL											
4001710 37996710J	SEC. CAPTACION DE OFERTAS MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2						ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES										
151110 17009J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2						ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO										
151010 17021J	NEG. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2						ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL										



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc		
65610 17001 J. SEC. COORD.POLIT.ACTV DE EMPLEO MÉRIDA	4215410 4107810									
		25	2.2	IDR	S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTIÓN PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
77510 9122 J. SEC. FOMENTO DE EMPLEO SOCIAL MÉRIDA		25	2.1	IDR	S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTIÓN PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
4082010 38791210 J. SEC. DE PROGRAMAS Y CONTROL ECONOMICO MÉRIDA		25	2.1	IDR	S	A1A2 C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SGTDO. DE AYUDAS AL EMPLEO	
89310 9209 J. SEC. AYUDAS AL EMPLEO ESTABLE MÉRIDA		25	2.2	IDR	S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTIÓN PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo.....: 4107810 DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4060610	567 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL I MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO
78910	9416 J. SEC. GEST. ECONOMICA Y CONTROL SUBVEN MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN GESTION ECONOMICA
89410	136 J. SEC. DE AUTOEMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2	C			JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO I.T.I. EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN GESTION ECONOMICA
150810	576 J. NEG. AYUDAS AL EMPLEO II MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES
248210	577 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL II MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO
150910	568 J. NEG. AYUDAS AL EMPLEO I MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4107810 DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									

47210  
 3103 J. SEC. ORG. PROG. EMPLEO Y ECON. SOCIAL  
 MÉRIDA

25 2.2 IDR S A1A2 C

JURIDICA  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 ADMINISTRACION FINANCIERA  
 EMPLEO  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 ADMINISTRACION FINANCIERA  
 RELACIONES LABORALES  
 EMPLEO  
 EXP. 2 ANOS EN GESTION  
 ADMINISTRATIVA

EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo.....: 4115710 DIR. GRAL. DE FORMACION EMPLEO (SEXEP)													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Título	Subgr			Titulación
4115710 11644 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO DON BENITO		S 22	A.3	IR	N A1	C				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		THM P.A.R. (EMPLEO)	
4115710 11662 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA		S 22	A.1	IR	N A1	C				EMPLEO			
4115710 16026 TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA		S 22	A.3	IR	N A1	C				ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4115710 9083 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO		S 20	B.3	IR	N A2	C				EMPLEO		THM	
4115710 16872 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO		S 20	B.1	IR	N A2	C				ADMINISTRACION GENERAL		THM P.A.R. (EMPLEO)	
4115710 9421 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N A2	C				ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4115710 9201 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N A2	C				EMPLEO			
4115710 11881 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S 20	B.3	IR	N A2	C				EMPLEO			
4115710 11887 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S 20	B.3	IR	N A2	C				ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)	
4115710 38771610 TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N A2	C				EMPLEO			
4115710 16874 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO		S 24	B.1	IR	N A2	C				ADMINISTRACION GENERAL		THM P.A.R. (EMPLEO)	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 4115710 DIR. GRAL. DE FORMACION EMPLEO (SEXEP)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
4115710	16877 TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S 24	B.1	IR	N A2					ADMINISTRACION GENERAL	THM P.A.R. (EMPLEO)
79010	17002 J. SEC. ESCUELAS TALLER MÉRIDA	25	2.2	IDR	S A1A2					ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN PROGRAMAS ESPECIALES
4213710	40148910 J. SEC. DE FORMACION PARA EL EMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDR	S A1A2					ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO
76910	9118 J. SEC. DE FORMNAC. PARA EL EMPLEO III MÉRIDA	25	2.2	IDR	S A1A2					JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EXP. EN GESTION ECONOMICA



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4115710 DIR. GRAL. DE FORMACION EMPLEO (SEXEP)																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros						
131610 38003010J. SEC. FORMACION PARA EL EMPLEO II MÉRIDA		25	2.1	IDR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO								
185310 9119 J. NEG.GEST. DE FORMAC. PARA EL EMPL II MÉRIDA		21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO								
242810 16853 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA		19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA	O.A.P. THM							
184610 9074 J. NEG. GEST. DE FORMAC. PARA EL EMPL I MÉRIDA		19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO								
4206610 40008610DIRECTORIA CENTRO DE FORMACION QUINTANA DE LA SEREN		28	1.3	IDFR	S	A1A2	L					O.A.P. THM							
4208410 40013610SECRETARIA DEL C.F.O. QUINTANA DE LA SEREN		19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM							
54210 16847 J. SEC. DE ESTUDIOS C.F.O. QUINTANA DE LA SEREN		24	2.3	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO											
Centro Directivo.....: 4115710 DIR. GRAL. DE FORMACIÓN EMPLEO (SEXEP)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Titulación			
217510	9079 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR C.F. CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM	
104110	16867 DIRECTORIA CENTRO DE FORMACION DON BENITO	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM	
115510	16869 J. SEC. ESTUDIOS C.F.O. DON BENITO	25	2.3	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	O.A.P. THM	
110910	16868 J. SEC. TECNICA C.F.O. DON BENITO	25	2.3	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM	
4062810	16870 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES C.F.O. DON BENITO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EXP. EN GESTION ECONOMICA	O.A.P. THM	



Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4115710		DIR. GRAL. DE FORMACION EMPLEO (SEXEP)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			

4231910  
 40719410JEFE/A DE ESTUDIOS  
 MÉRIDA

25 2.1 IDR S A1A2 C

ADMINISTRACION GENERAL  
 JURIDICA  
 PSICOLOGIA  
 CIENCIAS DE LA EDUCACION  
 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O  
 EMPRESARIALES  
 EMPLEO  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 RELACIONES LABORALES  
 DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES  
 EMPLEO  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE  
 FORMACION

EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO

O.A.P.  
 THM



ANEXO III

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4001210											
37987310J	NEG. DE CENTRO DE EMPLEO FUENTE DE CANTOS	21	3.2	IDR	S	A2C1	C			EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
144610											
16947 J	NEG. A. GENERALES CENTRO DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS B	19	3.2	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	O.A.P.

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4107910		SECRETARÍA GENERAL (SERPE)											

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4107910											
11605	TECNIC/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.3	IR	N	A2	C		ADMINISTRACION GENERAL	
4107910											
17005	TECNIC/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ADMINISTRACION GENERAL	
79110											
16897 J	SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C			EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo.....: 4107810		DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Tipo	Subconc		
4107810 11652 TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION ZAFRA		S	22	A.3	IR			N A1			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
4107810 37966310 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION ALBURQUERQUE		S	20	B.1	IR			N A2			ADMINISTRACION GENERAL	
4107810 16899 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION BADAJOZ		S	20	B.1	IR			N A2			ADMINISTRACION GENERAL	
4107810 37966510 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION BARCARROTA		S	20	B.1	IR			N A2			ADMINISTRACION GENERAL	
4107810 11874 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION CÁCERES		S	20	B.3	IR			N A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
4107810 37971110 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION CAMPANARIO		S	20	B.1	IR			N A2			ADMINISTRACION GENERAL	
4107810 9082 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION MÉRIDA		S	20	B.1	IR			N A2			ADMINISTRACION GENERAL	
4107810 11871 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION MÉRIDA		S	20	B.3	IR			N A2			RELACIONES LABORALES	
150710 5157 J. NEG. DE CONTROL ECONOMICO MÉRIDA		21	3.1	IDR				S A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE I.T.I. PROYECTOS DE INVERSION I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410		CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO									
Centro Directivo...: 4107810		DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
76010	9208 J. SEC. AYUDAS AL EMPLEO MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C			I.T.I. JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
88110	16854 J. SEC. DE EMPLEO II BADAJOZ	24	2.3	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL P.A.R.	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 4115710		DIR. GRAL. DE FORMACION EMPLEO (SEXEP)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4115710 16015 TEC. SUPERIOR EN EMPLEO Y FORMACION BADAJOZ		S 22	A.3	IR		N A1			ADMINISTRACION GENERAL				
4115710 16050 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION CÁCERES		S 20	B.3	IR		N A2			ADMINISTRACION GENERAL				
4115710 16875 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION DON BENITO		S 20	B.1	IR		N A2			ADMINISTRACION GENERAL		THM		
4115710 4009210 TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION QUINTANA DE LA SEREN		S 20	B.1	IR		N A2			ADMINISTRACION GENERAL				
4115710 9126 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	D.1	IR		N C2			ADMINISTRACION GENERAL				
4002210 37992010 DIRECTORA CENTRO DE FORMACION CÁCERES		25	IDFR			S A2			ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION		P.A.R. THM		



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
Centro Directivo.....: 4107810		DIR. GRAL. DE EMPLEO (SEXPE)												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3963610  
1017101 TITULADO/A SUPERIOR  
CÁCERES  
SERV. PROVINCIAL

C I 22 8219 TITULADO/A SUPERIOR-  
GENERAL

I.E.R.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040053)*

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad autónoma las competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que al personal docente respecta, regula en el artículo 2.3 lo siguiente: "El personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el presente Estatuto, excepto el capítulo II del título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84".

La disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en la mencionada disposición adicional, así como igualmente el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución, sin perjuicio de la competencia del Estado para establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios, conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 153 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura indica que la selección del personal funcionario se efectuará de conformidad con los principios generales de acceso al empleo público de esta naturaleza. La selección del personal interino se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma estaba regulada por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, el cual fue modificado recientemente por el Decreto 131/2018, de 1 de agosto.

Aunque la aplicación del mismo durante sus años de vigencia ha supuesto un notable avance en la mejora del sistema educativo al permitir una organización de las listas de espera, que diera respuesta a las necesidades al mismo tiempo que se mejoraban las condiciones laborales del colectivo, la evolución y desarrollo del sistema educativo extremeño desde que nuestra Comunidad Autónoma asumió las competencias, las modificaciones legislativas, los



cambios producidos por la aplicación del propio decreto, la gestión de las listas de espera y las nuevas demandas de la realidad extremeña, hacen necesaria la aprobación de un nuevo decreto que establezca un procedimiento de formación de listas de espera para el personal docente no universitario que contemple medidas de conciliación de la vida laboral y familiar y atienda, asimismo, a las reivindicaciones planteadas por la representación del personal docente en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

En consonancia con ello, los objetivos fundamentales que se pretenden conseguir con este decreto son:

- Dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de un sistema de provisión de interinidades de los cuerpos docentes no universitarios adaptado a la actual normativa autonómica y estatal.
- Garantizar que el mismo funcione con la eficacia y la normalidad necesaria para el sistema educativo extremeño.
- Que sean tenidos en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interinos y aspirantes a interinidad.

En este contexto, entre las novedades más relevantes están la creación de listas supletorias, las medidas en relación con la conciliación de la vida laboral y familiar, entre las que destaca la zonificación, la valoración por la participación y coordinación de proyectos de innovación, la inclusión del sistema de llamamientos informatizados y la incorporación de nuevos supuestos de renuncia justificada.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, atribuye en su artículo 6 al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia de función pública.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa de la Consejera de Educación y Empleo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de abril de 2019,

D I S P O N G O :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la provisión interina de vacantes o sustituciones de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. *Ámbito y tipos de listas de espera.***

1. Las listas de espera serán de ámbito autonómico, ordenándose por cuerpo y especialidad.
2. Los tipos de listas de espera serán:
  - a) Listas ordinarias, integradas por quienes lo soliciten y hayan superado la prueba que se determine en los procedimientos selectivos convocados por la Consejería competente en materia de educación.
  - b) Listas supletorias, formadas por las personas participantes en el último proceso selectivo convocado por la Consejería competente en materia de educación, que contando con la titulación específica exigida para ingreso en lista ordinaria y no hayan superado la prueba determinada en el mismo, superen la prueba específica que se establezca.
  - c) Listas extraordinarias. Se constituirán mediante la aplicación del baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria, pudiendo incluir, además, la realización y superación de una prueba, que permita comprobar la aptitud y los conocimientos de los aspirantes. Los méritos que se tendrán en cuenta, las características de la prueba, los requisitos específicos y, en su caso, la conveniencia de realizar un acto de presentación se negociarán previamente en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

**CAPÍTULO II**

## Listas de espera ordinarias

**Artículo 3. *Convocatoria de las listas de espera.***

1. La convocatoria de listas de espera se llevará a efecto por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo, coincidiendo con el procedimiento selectivo y, al menos, cada dos años.
2. La convocatoria incluirá dos procedimientos:
  - a) Integración por primera vez en las listas, coincidiendo con la convocatoria de oposiciones.
  - b) Valoración de méritos de los integrantes de listas ordinarias mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos.
    - La actualización de méritos conllevará que se tengan en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.



- La nueva baremación parcial de méritos se realizará en los términos que se concreten en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 4. Permanencia en las listas.**

1. Las personas integrantes de una o varias listas de cualquier cuerpo y especialidad, de las que alguna o varias sean objeto de convocatoria de oposiciones por parte de la Consejería competente en materia de educación permanecerán en dichas listas siempre que participen, al menos, por una de esas especialidades en el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Extremadura o cualquier Administración educativa. En este último caso, dicho procedimiento deberá celebrarse en el mismo curso escolar.

En todo caso, la continuidad en las listas de las que forme parte y que hayan sido convocadas por la Junta de Extremadura estará condicionada a la acreditación de la participación en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria correspondiente.

2. Quedarán exentos de la obligatoriedad de participar en los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura o cualquier Administración educativa aquellas personas integrantes de las listas de espera que acrediten la concurrencia de fuerza mayor.

**Artículo 5. Requisitos de los aspirantes a ingresar en las listas de espera.**

1. Los aspirantes a integrar la lista de espera deberán poseer los siguientes requisitos generales:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- f) De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no podrán formar parte de las listas de espera quienes estén inscritos en el Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos establecidos por la normativa vigente.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el proceso.

4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que sea nacional de un Estado en el que sea lengua oficial o cooficial, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba:

a) Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

b) Quienes aporten junto con su solicitud alguno de los siguientes títulos o certificados:

— Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

— Certificado de nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, o Grado equivalente.



- Certificado expedido por órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

**Artículo 6. Solicitudes.**

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo, al menos, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Zonificación de las listas.**

1. En la solicitud se indicará la zona o zonas en las que deseen participar. En caso de no indicar nada, participará en todas las zonas.
2. La modificación de las zonas solicitadas se realizará de conformidad con lo siguiente:
  - a) La zona o zonas solicitadas podrán ampliarse coincidiendo con los meses de enero y junio de cada año. Las solicitadas en el mes de enero tendrán efecto en el vigente curso escolar y las efectuadas en el mes de junio en el siguiente curso escolar.
  - b) La renuncia a una o varias zonas podrá realizarse en cualquier momento del curso escolar.

**Artículo 8. Acreditación de requisitos y méritos.**

1. La convocatoria establecerá la forma en que los aspirantes a ingresar en las listas de espera deberán acreditar estar en posesión de los requisitos a los que se refiere el artículo 5 del presente decreto. Asimismo, concretará la forma en que dichos aspirantes y aquellos que participen en la actualización deberán acreditar los méritos que pretendan alegar.
2. Solamente se considerarán los méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 9. Comisión de baremación.**

1. Para la baremación de las solicitudes presentadas, el órgano convocante designará una comisión formada por una presidencia y, al menos, cuatro vocalías, de las cuales una ejercerá las funciones de secretaria.
2. Durante la baremación, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.



3. Para facilitar los trabajos de la comisión, la Dirección General de Personal Docente podrá designar asesores especialistas cuya función será el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los méritos. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias.
4. Los miembros de la comisión tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

***Artículo 10. Listas ordinarias provisionales y definitivas.***

1. Finalizado el plazo de valoración de méritos, el órgano convocante, en un plazo no superior a cuatro meses, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en el caso de estos últimos de la causa de exclusión. En dicha lista se expresará la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados, con indicación de aquellos que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano. Dicha aprobación deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, indicándose, además, los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones contra dichas listas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.
3. Estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Dicha lista podrá ser recurrida en los tiempos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este procedimiento. Cuando del examen de la documentación, que deba presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.



### CAPÍTULO III

#### Ordenación y gestión de las listas de espera ordinarias

##### **Artículo 11. Ordenación de las listas.**

1. Las listas se ordenarán por la puntuación obtenida por los integrantes de las mismas como consecuencia del baremo de méritos que se recoge en el anexo. El orden en dichas listas determinará la asignación de destinos.
2. En caso de empate se tendrán en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación recogida en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo.
  - 2.º Mayor puntuación recogida en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo.
  - 3.º La letra que resulte del sorteo que se celebre en los términos establecidos en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.
3. Terminado el período de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en ella con la misma puntuación que tenía con anterioridad a la interinidad en la que cesa.

##### **Artículo 12. Gestión de las listas.**

La gestión de las listas para cubrir transitoriamente plazas o sustituciones de personal docente no universitario se efectuará por la Dirección General de Personal Docente.

##### **Artículo 13. Aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.**

1. Respetando el orden de prelación a que se refiere el artículo 11, se adjudicará, en primer lugar, a las personas aspirantes que habiendo participado por el turno de discapacidad en los procesos selectivos convocados por la Consejería con competencia en materia de educación para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, formen parte de la respectiva lista ordinaria, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por dicho turno de discapacidad.
2. Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de



procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.

3. Dichas personas aspirantes podrán solicitar la alteración del citado orden por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando esté debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a la plaza de la persona con discapacidad.
4. A estos efectos, las personas aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 en la solicitud de integración en la correspondiente lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo junto con el resto de requisitos o podrán acreditarlo en cualquier momento durante la vigencia de las listas ordinarias con los efectos correspondientes.
5. De no existir personas aspirantes que reúnan la condición referida en los apartados anteriores se acudirá, para proveer las mencionadas plazas, al resto de personas aspirantes que conformen la lista de espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

#### **Artículo 14. Adjudicación de destinos.**

1. La adjudicación de destinos previa al inicio del curso escolar se realizará informáticamente, salvo que las necesidades del servicio educativo motiven el uso de otro procedimiento, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

Dicha adjudicación se hará pública con carácter inicial, dándose un plazo no inferior a tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes. En ese plazo los participantes en la misma podrán renunciar a la plaza adjudicada y/o a participar en el procedimiento de adjudicación.

Vistas las reclamaciones y teniendo en cuenta las renunciaciones presentadas se procederá a hacer pública la adjudicación con carácter final.

2. Las personas integrantes de las listas de espera que no participen en el procedimiento de adjudicación de destino, pese a estar convocadas, no serán llamadas, durante ese curso escolar, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, salvo que hayan renunciado previamente, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15.
3. Aquellas personas participantes que no hayan solicitado todos los centros de la zona o zonas elegidas previamente, pasarán a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezcan durante ese curso escolar, siempre que una



persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas.

En todo caso, en el siguiente curso escolar permanecerán en el lugar que les corresponda en la lista de la que formaba parte.

4. Los integrantes de varias listas ordinarias a los que se adjudique una plaza en este procedimiento podrán:
  - a) Aceptar dicha plaza, lo que conllevará que no se les tenga en cuenta para ocupar otras plazas o sustituciones durante el resto del curso escolar. Excepcionalmente, si la adjudicación ha sido para una plaza de grupo A2 y el interesado también pertenece a listas de espera del grupo A1, seguirá estando disponible para ocupar plazas de este último grupo hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del grupo A2.
  - b) No aceptar la plaza, reservándose para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda la plaza adjudicada y que ha sido rechazada.
5. Las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar se harán de acuerdo con el procedimiento informatizado previsto mediante la oportuna resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente. Dicho procedimiento se realizará dos veces a la semana, salvo que las necesidades del sistema educativo exijan otra periodicidad.

Se negociarán en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario los criterios generales que se tendrán en cuenta cuando las necesidades del servicio educativo motiven el uso de otro procedimiento. Las convocatorias y la adjudicación se harán públicas, previa comunicación a las organizaciones sindicales.

#### **Artículo 15. Procedimiento de renuncia.**

1. Los integrantes de las listas de espera podrán renunciar a ocupar plazas o sustituciones en el proceso previo al inicio del curso escolar al que se refiere el apartado 1 del artículo anterior:
  - a) En el plazo no inferior a tres días hábiles que se establezca para ello a contar a partir del día siguiente al de publicación de la adjudicación con carácter inicial, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos que se concretan en el apartado quinto de este artículo. Dicha renuncia conllevará que no se les adjudiquen plazas o sustituciones durante el siguiente curso escolar.
  - b) En un plazo no inferior a diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de publicación de la adjudicación con carácter final en el caso de aquellas personas



aspirantes que, en virtud de la misma, obtengan una plaza, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos del apartado quinto de este artículo.

2. Durante el curso escolar, de conformidad con el procedimiento que se determine por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.
3. Las personas aspirantes que no obtengan destino podrán renunciar a ocupar plazas o sustituciones durante el curso escolar siempre que lo hagan antes de ser convocados para la adjudicación de destino en el procedimiento al que se refiere el apartado 5 del artículo 14, cuando concurra alguno de los supuestos justificativos que se concretan en el apartado quinto de este artículo.

No obstante, dichas personas aspirantes serán llamadas para ocupar plazas o sustituciones antes de la finalización del curso escolar, en el caso de que aporten la documentación necesaria que permita la constatación de la finalización del supuesto alegado.

4. Una vez iniciado el curso escolar, la persona que renuncie a la plaza que esté desempeñando, será excluida de la lista de espera de dicha especialidad, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos recogidos en el siguiente apartado del presente artículo.
5. Los supuestos justificativos a los que se refieren los apartados anteriores serán:
  - a) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo establecido por la ley.
  - b) Por atender al cuidado de hijo menor de seis años.
  - c) Por atender a un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acredite la convivencia efectiva.
  - d) Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
  - e) Periodo de gestación y tratamiento de fertilidad.
  - f) Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
  - g) Por estar prestando servicio en una Administración pública o Universidad pública.
  - h) Prestación de servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.



- i) Por estar disfrutando de una ayuda o beca relacionadas con la función docente.
  - j) Por razón de violencia de género.
  - k) Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.
6. Los aspirantes que no presenten la renuncia en los plazos indicados en los apartados 2 y 3 o que no acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos anteriormente enumerados, serán excluidos, exclusivamente, de la lista correspondiente.

**Artículo 16. Nombramiento.**

1. El nombramiento como funcionario interino tendrá carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que el mismo suponga ningún derecho de permanencia sobre la plaza ocupada.
2. No obstante, el nombramiento del profesorado interino que imparta docencia en los niveles de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, a fin de que puedan realizar tareas de finalización del curso anterior en su centro, podrá ampliarse hasta, como máximo, la fecha en que se inicie la actividad lectiva en el siguiente curso escolar.

**Artículo 17. Cese.**

Los interinos serán cesados en la plaza o sustitución adjudicada en los siguientes casos:

- a) Cuando se reincorpore a la plaza el funcionario al que sustituye.
- b) Al finalizar el curso escolar.

**Artículo 18. Causas de exclusión.**

Las personas integrantes de las listas de espera serán excluidas con carácter definitivo de conformidad con lo siguiente:

1. De las listas de todos los cuerpos y especialidades:
  - a) Renuncia expresa de la persona interesada.
  - b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
  - c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.



d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.

g) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

2. De la correspondiente lista de espera:

a) Renuncia expresa de la persona interesada.

b) No acreditar su participación en el procedimiento selectivo pese a estar obligado a ello.

c) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.

d) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

#### ***Artículo 19. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.***

1. En el caso de que las personas aspirantes no pudiesen incorporarse a la plaza adjudicada por estar en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, previstos, respectivamente, en el apartado I y en el subapartado 3.5 del anexo del presente decreto, el periodo de tiempo comprendido desde que se realizó su llamamiento hasta su efectiva toma de posesión. Asimismo se le reservará dicha plaza hasta su incorporación, sin perjuicio del límite temporal establecido en el artículo 16.

2. Los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño también se computarán al funcionariado interino durante el tiempo que esté en excedencia para atender al cuidado de familiares o por razón de violencia de género.

3. El tiempo que se compute como mérito en los supuestos previstos en los apartados anteriores se considerará como de servicios efectivos, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 122/2012, de 29 de junio, por el que se regula el régimen aplicable al profesorado interino perteneciente a los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no presten servicios durante la totalidad del curso escolar.

#### ***Artículo 20. Protección por enfermedad grave.***

1. En el caso de que las personas aspirantes no pudiesen incorporarse a la vacante adjudicada por sufrir una enfermedad grave, debidamente justificada, y que le impida



desarrollar sus tareas docentes, se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, previstos, respectivamente, en el apartado I y en el subapartado 3.5 del anexo del presente decreto, el periodo de tiempo comprendido desde que se realizó su llamamiento hasta su efectiva toma de posesión. Asimismo, se le reservará dicha plaza hasta su incorporación.

2. Cuando dicha circunstancia afecte a las personas aspirantes a los que se haya adjudicado una sustitución, se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, el periodo de tiempo comprendido entre el llamamiento y la finalización de la sustitución. En todo caso dichas personas aspirantes deberán, previamente, acreditar la fecha de finalización de la enfermedad.

#### CAPÍTULO IV

##### Listas supletorias y extraordinarias

#### **Artículo 21. Agotamiento de las listas de espera.**

1. En el supuesto de agotarse las listas ordinarias y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a las correspondientes listas supletorias. En el caso de que estas resulten insuficientes para la cobertura de dichas necesidades se utilizarán las listas extraordinarias vigentes, listas ordinarias de especialidades afines y listas de otras Comunidades Autónomas.
2. En todos aquellos aspectos no previstos para las listas supletorias y las listas extraordinarias será de aplicación el régimen de las listas ordinarias.

#### **Artículo 22. Listas supletorias.**

1. Las listas supletorias estarán integradas por las personas aspirantes que, además de cumplir todos los requisitos generales y específicos concretados en el artículo 5 y cuenten con la titulación específica exigida para el ingreso en la especialidad, cumplan con las siguientes premisas:
  - a) Soliciten formar parte de la lista ordinaria.
  - b) Participen en el proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma por la especialidad correspondiente.
  - c) No sean incluidos en la lista ordinaria por no haber superado la prueba necesaria del proceso selectivo.



d) Superen la prueba específica que se establezca.

Los integrantes serán ordenados con arreglo al baremo que se incluye como anexo al presente decreto.

2. El hecho de formar parte de las listas supletorias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

**Artículo 23. Listas extraordinarias.**

1. En la convocatoria de lista de espera extraordinaria se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos y se tendrán en cuenta los méritos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria también podrá contemplar la realización y superación de una prueba calificada numéricamente, así como, en su caso, la realización de un acto de presentación.

3. Durante su vigencia las listas de espera extraordinarias serán actualizadas antes de cada curso escolar, de la siguiente forma:

a) Se incorporará la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos incluido en el anexo del presente decreto.

b) Se procederá a la exclusión de las mismas a los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 15.5.

4. Dichas listas estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.

5. El hecho de formar parte de las listas extraordinarias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

**Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de implantación del presente decreto.**

1. Se aplicarán a partir del curso escolar 2019/2020:

— Letra b) del artículo 2.2.

— Artículo 4.

— Artículo 7.



- Apartado 2 del artículo 14.
  - Artículo 21.
  - Artículo 22.
2. El apartado 3 del artículo 14 se aplicará a partir del curso escolar 2020/2021.
  3. Con objeto de que la zonificación regulada en el artículo 7 pueda aplicarse en el curso escolar 2019/2020, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se establecerá el procedimiento para que los integrantes de todas las listas de espera puedan indicar la zona o zonas en las que deseen participar.

***Disposición transitoria segunda. Vigencias de las listas de espera.***

1. Las listas ordinarias vigentes a la entrada en vigor de este decreto se regirán por el baremo de méritos previsto en su respectiva convocatoria.

Las puntuaciones obtenidas en dichas listas ordinarias se mantendrán, a efectos de la adjudicación de plazas, hasta la entrada en vigor de las listas resultantes de la primera convocatoria que se realice a partir de la entrada en vigor de este decreto.

2. Hasta la constitución de nuevas listas extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, seguirán siendo de aplicación las listas extraordinarias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto.

***Disposición derogatoria única.***

1. Queda derogado el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 131/2018, de 1 de agosto, excepto el artículo 4, el artículo 6.3 y la letra g) del artículo 13 que serán de aplicación durante el curso escolar 2018/2019.
2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente decreto.

***Disposición final primera. Titulaciones exigidas para ingreso en las listas de espera.***

Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en los que podrán sustituirse las mismas. Dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

***Disposición final segunda. Zonificación de las listas de espera.***

Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria, previamente negociada en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, se concretarán las zonas de las listas de espera que, al menos, serán ocho.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****BAREMO DE MÉRITOS**

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá valorando los méritos aportados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia docente previa. Hasta un máximo de 4,750 puntos.

- 1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.

Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.

- 1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros educativos públicos, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.

Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.

- 1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y de la misma especialidad por la que se opta hasta un máximo de 1,583 puntos: 0,0131 puntos por mes trabajado.

Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.

- 1.4. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores hasta un máximo de 0,7915 puntos: 0,0065 puntos por mes trabajado.

Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros educativos públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.



2. Resultado de oposición. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el mejor resultado obtenido en la misma especialidad a la que se opta en los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.

La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:

Nota media x 0,30 + 0,3 x número de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad.

La nota obtenida en la Comunidad Autónoma de Extremadura será incorporada de oficio debiendo la persona interesada acreditar en el proceso de adaptación de la puntuación previa al nuevo baremo el número de veces que se ha superado el proceso selectivo. En el caso de que la persona aspirante alegue el resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones Educativas, estará obligada a acreditar, en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria, la puntuación obtenida y que cumple el requisito anteriormente indicado, así como el número de veces que ha superado las pruebas selectivas. Dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

3. Otros méritos. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

3.1. Expediente académico: Hasta un máximo de 0,60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula (Nota media - 5) x 0,12.

3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita, hasta un máximo de 0,750 puntos.

3.2.1. Doctorado y premios extraordinarios.

a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,375 puntos.

No se valora este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.

b) Por poseer el título de doctor: 0,500 puntos.

c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,100 puntos.

3.2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:

a) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios conducentes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 0,375 puntos.



- b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos.

En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A2, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de las personas aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente como requisito específico.

- c) Por cada título de Grado: 0,375 puntos.  
d) Por cada título oficial de Máster: 0,375 puntos.

### 3.2.3. Por titulaciones de otras enseñanzas.

- a) Por cada certificado de nivel del Consejo de Europa de Escuelas Oficiales de Idiomas:

B1: 0,125 puntos.

B2: 0,250 puntos.

C1: 0,375 puntos.

C2: 0,500 puntos.

Cuando el participante presente varios certificados del mismo idioma solo se tendrá en cuenta el de nivel superior que presente.

- b) Por cada título profesional de Música o Danza: 0,125 puntos.  
c) Por cada título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño: 0,125 puntos.  
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,125 puntos.  
e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,125 puntos.

### 3.3. Formación permanente: Hasta un máximo de 1 punto.

- 3.3.1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas: 0,02 puntos por cada crédito.



Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la Universidad.

3.3.2. Por publicaciones o películas de carácter didáctico y científico: hasta un máximo de 0,4 puntos.

3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña: Hasta 1 punto.

3.4.1. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores. Se valorará 0,022 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,003 puntos por día.

3.4.2. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura. Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.

3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño. Hasta un máximo de 0,750 puntos. Se valorará 0,0312 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,001 puntos por día.

Por tal se entiende los servicios prestados en:

- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.
- Plazas de carácter itinerante, que itineren o de difícil cobertura.

3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería con competencia en materia de educación de la Junta de Extremadura. Hasta un máximo de 0,750 puntos.

3.6.1. Por cada participación: 0,0208 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0007 puntos por día.

3.6.2. Por la coordinación: 0,0417 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0014 puntos por día.

3.7. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Deportista de Alto Rendimiento" de acuerdo con la normativa estatal o autonómica: 0,100 puntos.





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*DECRETO 52/2019, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040054)*

Al amparo del artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio, y como medida de desarrollo de los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril del Deporte de Extremadura, con fecha 25 de junio de 2018 el Diario Oficial de Extremadura publicó el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se expresa en la introducción del Decreto 93/2018, los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas de nuestra región y sirviendo, en muchos casos, de estímulo a quienes practican el deporte en general. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, jueces, personal técnico y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

El Decreto 93/2018, de 19 de junio, ha supuesto una importante novedad respecto de la normativa de ayudas a eventos deportivos existente hasta su entrada en vigor, pues abandona el régimen de concurrencia competitiva utilizado hasta entonces para establecer un régimen de concesión directa y convocatoria abierta que acorta significativamente el tiempo necesario para resolver la solicitud y proporciona una importante seguridad a la entidad promotora del evento, que ya no tiene que competir con las demás solicitantes sino, simplemente, asegurarse de que su solicitud se presenta en plazo con toda la documentación requerida, que se cumplen los requisitos formales y, muy especialmente, que el evento para el que se solicita la ayuda cumple, al menos, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, uno de los siguientes requisitos: una alta importancia deportiva, una alta participación, un alto impacto económico o una alta tradición deportiva.

El artículo 4 del Decreto 93/2018, de 19 de junio, permite que los eventos subvencionados puedan recibir otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida la concedida a través del Decreto 93/2018, no supere el coste de la actividad subvencionada.



Con fecha 6 de agosto de 2018, el Diario Oficial de Extremadura publicó la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018. Una vez tramitada esta primera convocatoria de ayudas conforme al régimen establecido en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, desde la Dirección General de Deportes, como órgano gestor de estas ayudas, se ha observado una considerable mejora en la tramitación de las mismas, lo que se traduce en una mayor satisfacción de la ciudadanía; sin embargo, se ha observado también que el régimen establecido en el artículo 7.5.a) 9. del citado decreto para justificar la subvención recibida y, cuando proceda, el origen y la aplicación de los fondos propios u otras posibles subvenciones o recursos que la entidad beneficiaria pudiera obtener para el evento subvencionado, es excesivamente exigente y, en aplicación del principio de simplificación administrativa, no resulta justificado. Ello desvirtúa en cierta medida la finalidad del decreto y hace necesaria su modificación.

Por ello, el presente decreto sustituye el actual sistema de justificación por la denominada Cuenta Justificativa Simplificada, previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con este nuevo sistema será suficiente con la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo en la que se identifiquen el acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se establece un sistema de muestreo para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados.

Se ha creído conveniente también mejorar la redacción del artículo 11.2, relativo al certificado de quienes han participado en el evento venidos desde fuera de Extremadura, con el objetivo de facilitar tanto su presentación por las entidades solicitantes como su valoración por el órgano gestor. Así, se ha indicado expresamente que debe de estar numerado y no incluir a quienes proceden de Extremadura. Se ha procedido también a clarificar el sistema de cálculo de la ayuda para aquellas solicitudes que acrediten más de una casuística de entre las concernientes a la importancia competitiva del evento. Ello es debido a que las bases reguladoras no preveían esta circunstancia que, sin embargo, puede presentarse para algunos de los eventos deportivos susceptibles de obtener ayuda.

Asimismo, se ha modificado la redacción del artículo 13 para adecuarla al nuevo sistema de justificación que introduce el presente decreto.

Para hacer más fácilmente comprensibles las modificaciones propuestas del Decreto 93/2018, se ha procedido a la redacción completa de los artículos 7, 11 y 13, conser-



vando, no obstante, su redacción originaria los apartados no afectos por la finalidad modificativa.

Además, fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes recibidas acogiendo a la convocatoria de estas ayudas correspondientes al año 2018, se ha procedido a la actualización del anexo 1 -suprimiendo la cláusula de datos de naturaleza personal para adaptarla a la nueva normativa-, del anexo 2, -se introduce un nuevo criterio definidor del carácter de evento de importancia competitiva que afecta a todas las modalidades deportivas-, del anexo 3, -se cambia el coeficiente a aplicar a una modalidad de automovilismo para valorar su importancia competitiva-, del anexo 5, -se modifican el número de participantes a tener en cuenta en varias modalidades para valorar la alta participación-, y del anexo 6, - se adapta el importe a conceder por el criterio de impacto económico en función del número de deportistas foráneos participantes en un evento-. Las modificaciones introducidas en los anexos 2, 3, 5 y 6 afectan a los baremos de las cuantías a otorgar en función de los criterios que pueden cumplir los eventos deportivos. Asimismo, se ha incorporado un nuevo anexo 10 que contiene información relativa a la protección de datos de naturaleza personal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de abril de 2019,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Solicitudes: número, forma, lugares y plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Número de solicitudes. Cada entidad deportiva deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.
2. Formulario a cumplimentar. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo 1 a este decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuar



en el mismo las correspondientes convocatorias. Dicho impreso normalizado estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura y en la página Web oficial de la Dirección General competente en materia de deportes.

3. Lugares de presentación. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes, se podrán presentar en la sede de la Dirección General competente en materia de deportes, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Todo ello sin perjuicio de que sea posible, una vez implementado éste, la presentación de solicitudes mediante el registro electrónico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 de PACAP).
4. Plazo de presentación.
  - a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de dicha convocatoria y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.
5. Documentación a presentar junto con la solicitud.
  - a) La entidad solicitante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación de carácter general:
    1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
    2. Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
    3. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sea recabado de oficio por éste, deberá presentarse copia del DNI en vigor de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
    4. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sean recabados de oficio por éste, deberán presentarse los certificados oportunos, expedi-



dos por los órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

5. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
6. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.
8. Memoria del evento realizado, en la que se expondrán detalladamente las actividades realizadas conforme al guión contenido en el anexo 8 del presente decreto.
9. Cuenta justificativa, que contendrá:
  - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; en el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, se indicará su procedencia, importe y aplicación al mismo.
  - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo, certificada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se identifiquen el acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo 9). Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 15 % de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 12 % del total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantas ayudas como sean necesarias para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 12 % del total de ayudas otorgadas.



b) Además de la anterior documentación, de carácter común para todas las solicitudes, en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda deberá aportarse también la siguiente documentación:

1. Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas.
2. Si se solicita ayuda por alta participación. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
3. Si se solicita ayuda por el impacto económico. Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada deportista. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
4. Si se solicita ayuda por tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda, así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de PACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en el anexo de solicitud.

6. Subsanción de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.
7. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad



propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo 10 de este decreto”.

Dos. Se modifica el artículo 11 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. Requisitos de los eventos y cuantía de las ayudas.

1. Requisitos de los eventos. Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de este decreto.

b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo 5 de este decreto para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de este decreto.

d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

2. Cuantía de las ayudas. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad a conceder será:

a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva:

a.1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.



- a.2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo 2 del presente decreto, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:
- a) Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.
  - b) Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 4 de este decreto.
- a.3. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo 2 de este decreto se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:
- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.
  - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
  - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo 5 de este decreto, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.
- c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo 6 de este decreto en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.
- d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo 7 del presente decreto, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.
3. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.



4. Si, conforme a todo lo anterior, el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal”.

Tres. Se modifica el artículo 13 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente relacionados y se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.
2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:
  - a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
  - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
  - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
  - d. Gastos médicos.
  - e. Honorarios de jueces y árbitros.
  - f. Cánones y derechos de la prueba.
  - g. Gastos de comunicación.
  - h. Material deportivo.
  - i. Trofeos y medallas.
  - j. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
  - k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
  - l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).



- m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
  - n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:
- a. Adquisición de inmovilizado.
  - b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
  - c. Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
  - d. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - e. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado”.

Cuatro. Anexos.

Se modifican el anexo 1, suprimiendo la cláusula de protección de datos, y los anexos 2, 3, 5, 6 y 9 por los que se insertan a continuación.

Se añade un nuevo anexo 10 en la que se incorpora información relativa a la protección de datos de naturaleza personal.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**ANEXO 1 (página 1)**  
**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		email	
Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas			

**2. NOTIFICACIONES**

Domicilio		Código postal y localidad	
-----------	--	---------------------------	--

**3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfono	

**4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO**

Solicita una ayuda de \_\_\_\_\_ euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento: \_\_\_\_\_

Modalidad/Especialidad deportiva: \_\_\_\_\_

Fechas de inicio y de finalización: \_\_\_\_\_

Importe total gastos generados por el evento: \_\_\_\_\_ euros.

Cuantía total de ayudas recibidas por otras entidades para la realización del evento, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda de \_\_\_\_\_ euros.

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda \_\_\_\_\_

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia competitiva del evento.
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.

**5. DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas que implican contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Igualmente declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

**6. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

El órgano gestor recabará de oficio, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento identificativo o el certificado correspondiente.



**ANEXO 1 (página 2)**

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
- Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6)
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA, INDICADA EN EL APARTADO 4:

Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en el su calendario oficial de pruebas.

Si se solicita ayuda por alta participación.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.

Si se solicita ayuda por el impacto económico.

- Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada uno. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.

Si se solicita ayuda por tradición deportiva.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

**9. LUGAR, FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:



**ANEXO 2**  
**IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO**  
**CASUÍSTICAS QUE ACREDITAN IMPORTANCIA COMPETITIVA**

<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Casuística</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Importe en euros</b>
Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		8.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		3.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		5.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		1.500
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo. <sup>1</sup>		3.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.		2.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.		1.000



<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Casuística</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Importe en euros</b>
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		1.500
Todas.	Copa u Open de España (fase final o única).		2.000
Todas.	Prueba de una Copa u Open de España con varias sedes o fechas		1.000
Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		1.000
Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España		1.000
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.500
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.000
Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad	Máximo 1 jornada de liga por convocatoria y beneficiario	1.000
Aeronáutica.	Grandes maquetas de aerodelismo.	Participación mínima de 70 concursantes.	3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		5.000



<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Casuística</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Importe en euros</b>
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		3.500
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		2.500
Fútbol sala.	Copa de S.M. El Rey de Fútbol Sala		7.000
Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional dos estrellas.		2.000
Hípica.	Raid hípico nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Raid hípico nacional dos estrellas.		2.000
Pádel.	Torneo Nacional TYC Premium.		1.250
Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		750
Voleibol.	Copa de S.M. El Rey de Voleibol		5.000

<sup>1</sup> En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.



**ANEXO 3**  
**IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO**  
**COEFICIENTES SEGÚN LA PRUEBA**

<b>Modalidad</b>	<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Coefficiente multiplicador</b>
Atletismo.	Campeonatos de atletismo en pista en los que se disputen el conjunto de pruebas olímpicas.	2
Atletismo.	Campo a través.	2
Automovilismo.	Rallyes de asfalto, tierra o vehículos históricos.	3
Automovilismo.	Montaña y energías alternativas	2
Baloncesto.	Baloncesto.	4
Balonmano.	Balonmano.	2
Ciclismo.	Pruebas de MTB o carretera.	2
Deportes para personas con discapacidad	Pruebas paralímpicas	2
Fútbol.	Fútbol.	4
Gimnasia.	Gimnasia artística o gimnasia rítmica.	2
Judo.	Judo.	3
Kárate.	Kumite y kata.	2



<b>Modalidad</b>	<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Coficiente multiplicador</b>
Motociclismo.	Motocross.	3
Motociclismo.	Enduro y cross country.	2
Natación.	Campeonatos en los que se disputen el conjunto de distancias olímpicas de natación en piscina.	2
Piragüismo.	Pruebas olímpicas.	2
Tenis.	Tenis.	2
Triatlón.	Triatlón en distancia olímpica.	2
Voleibol.	Voleibol.	2



**ANEXO 5**  
**ALTA PARTICIPACIÓN**  
**CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Participantes</b>	<b>Importe en euros</b>
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Menos de 1.000	0
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	De 1.000 a 2.000	1.000
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Más de 2.000	2.000
Automovilismo (Rallyes)	Menos de 80	0
Automovilismo (Rallyes)	De 80 a 120	1.000
Automovilismo (Rallyes)	Más de 120	2.500
Ciclismo MTB	Menos de 300	0
Ciclismo MTB	De 300 a 500	500
Ciclismo MTB	Más de 500	1.000
Fútbol masculino o mixto	Menos de 400	0
Fútbol masculino o mixto	De 400 a 800	500
Fútbol masculino o mixto	Más de 800	1000



<b>Modalidad, especialidad o prueba</b>	<b>Participantes</b>	<b>Importe en euros</b>
Pádel	Menos de 250	0
Pádel	De 250 a 400	1.000
Pádel	Más de 400	2.000
Otras pruebas de deportes colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes colectivos	De 601 a 1.000	1.500
Otras pruebas de deportes colectivos	Más de 1.000	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 601 a 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 1.501 a 3.000	3.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Más de 3.000	4.000



**ANEXO 6**  
**IMPACTO ECONÓMICO**  
**CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

<i><b>Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura</b></i>	<i><b>Importe en euros</b></i>
Menos de 100	0
De 100 a 200	1000
De 201 a 500	2000
Más de 500	3000



**ANEXO 9  
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS  
RELACIÓN DE GASTOS QUE SE IMPUTAN AL EVENTO**

Nº de orden	Tipo de documento	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL						

**FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS OBTENIDOS PARA EL EVENTO**

Se han aplicado a la financiación del evento los fondos propios, subvenciones procedentes de otras administraciones y/o recursos señalados a continuación (\*):

FONDOS PROPIOS	
	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe
20Admón.. concedente: _____	
20Admón.. concedente: _____	
20Admón.. concedente: _____	

OTROS RECURSOS	
	Importe
Origen: _____	
Origen: _____	
Origen: _____	

(\*) Rellenar tantas filas como sea necesario. En caso de que en algún tipo de fondos (propios, otras subvenciones públicas u otros recursos) no se hubiese obtenido ningún ingreso, debe consignarse para ese tipo un importe "0".

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

**ANEXO 10****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura e Igualdad.  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.  
Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la comunidad autónoma de Extremadura.

**Conservación de los datos:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Entidades destinatarias:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos



vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**Procedencia de los datos:**

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

---

Este Anexo 10 de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos 1 y 9 de este decreto que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados. (2019061004)*

Advertido error en el apartado primero del anexo III, de la Resolución de 26 de marzo de 2019, correspondiente a las bases específicas por las que se regirá el concurso para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiente al Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15422,

Donde dice:

“Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: Dña. Guiomar Jimeno Arroba.

Vocales:

D. Ángel Luis Martín Peyró

Dña. María Dolores Sánchez García.

Dña. Estrella Blanco Galeas.

Dña. Marta María Delgado Fernández.

Secretario: Don Ángel Luis Martín Peyró”.

Debe decir:



“Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: Dña. Guiomar Jimeno Arroba.

Vocales:

D. Luis Ángel Martín Peyró

Dña. María Dolores Sánchez García.

Dña. Estrella Blanco Galeas.

Dña. Marta María Delgado Fernández.

Secretario: Don Luis Ángel Martín Peyró”.

En la página 15423,

Donde dice:

“Composición del Tribunal:

Suplentes:

Presidente: D. Luis Sánchez Gallardo.

Vocales:

Dña. María Soledad Díaz Donaire.

D. Manuel Bravo Pacheco.

D. Javier Parejo Bueno.

Dña. María Soledad Fernández Cortés.

Secretario: D. Manuel Bravo Pacheco”.

Debe decir:

“Composición del Tribunal:

Suplentes:

Presidente: D. Luis Sánchez Gallardo.



Vocales:

Dña. María Soledad Díaz Donaire.

D. Manuel Bravo Pacheco.

D. Javier Parejo Bueno.

Dña. María Soledad Fernández Cortés.

Secretario: Dña. María Soledad Díaz Donaire”.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2019. (2019060966)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Casares de las Hurdes). (2019060922)*

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Casares de las Hurdes), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 11 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. José María Martín Iglesias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casares de las Hurdes (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes



respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Casares de Las Hurdes (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017,  
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Casares  
de las Hurdes,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ M.ª MARTÍN IGLESIAS

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afectación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Cristóbal Bravo Rubio como propietario de la finca colaboradora para el ensayo sobre las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno".*  
(2019060923)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Cristóbal Bravo Rubio como propietario de la finca colaboradora para el ensayo sobre las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA (CICYTEX) Y D. CRISTOBAL  
BRAVO RUBIO COMO PROPIETARIO DE LA  
FINCA COLABORADORA PARA EL ENSAYO  
SOBRE LAS VARIEDADES DE ALTRAMUZ  
"ALBURQUERQUE" y "NÚMERO UNO"

En Guadajira, a 18 de enero de 2019.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175 de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Cristóbal Bravo Rubio, como agricultor colaborador, con NIF \*\*\*\*\*838 G y domicilio en \_\_\_\_\_, en calidad de propietario de los terrenos de la finca colaboradora en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.



- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria.

Tercero. Que D. Cristóbal Bravo Rubio, propietario de la Finca Colaboradora, está interesado en que se realice el correspondiente ensayo demostrativo con objeto de obtener la información necesaria para considerar la posible viabilidad y aprovechamiento del cultivo del Altramuz "Alburquerque" y "Número Uno", así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para realizar un ensayo demostrativo sobre las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno".

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo demostrativo sobre las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno", dando a conocer su cultivo y aprovechamiento, durante las campañas 2018/2019 y 2019/2020.

##### ***Segunda. Fines.***

La variedad "Alburquerque" es un altramuz amarillo de la especie *Lupinus luteus* y la variedad "Número Uno" es un altramuz blanco de la especie *Lupinus albus*. Los altramuces son plantas calcífugas (no prosperan bien en suelos básicos con presencia de carbonato cálcico o magnésico), de clima mediterráneo, sensibles al encharcamiento, estando adaptadas a suelos ácidos y arenosos, de baja fertilidad, aunque necesitan cierta profundidad para que su raíz pivotante pueda profundizar y conferirle cierta



resistencia a la sequía. La fecha de siembra debe estar comprendida durante los meses de otoño de cada año, pues está comprobado que cuando comienza el frío la nascencia se retrasa pudiendo aparecer plagas como la mosca, rosquilla, etc.

Se trata de poner en valor estas variedades entre los agricultores de la región extremeña, y divulgar las posibilidades y beneficios de la introducción de su cultivo en determinadas zonas en las que el altramuz se puede adaptar bien, persiguiendo de este modo que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a las empresas del sector encargadas de su multiplicación, producción y comercialización.

### ***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Dehesa, Pastos y Producción Forestal, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando al agricultor colaborador los datos obtenidos a través de los estudios realizados sobre los Altramuces "Alburquerque" y "Número Uno". La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Suministrar, al agricultor colaborador, la semilla de las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno" necesaria para sembrar una superficie de 3 has de cada una (100 kg/ha), ofreciéndole asesoramiento técnico durante el ciclo de cultivo.
- Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles:
  - Fechas de siembra y nascencia.
  - Análisis de suelos en función de la homogeneidad del mismo.
  - Valoración de la nascencia e implantación.
  - Fecha de inicio y fin de floración.
  - Producción de grano y paja en la cosecha (mediante muestreos).
  - Análisis de calidad del grano y de la paja.

### ***Cuarta. Compromisos adquiridos por el Agricultor Colaborador***

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Agricultor Colaborador se compromete a:



- Facilitar el acceso a la parcela de ensayo al personal técnico del CICYTEX.

El terreno donde se instalará el ensayo demostrativo de las variedades de altramuz "Alburquerque" y "Número Uno" se identificará mediante la referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos correspondientes:

Provincia	(10) Cáceres
Municipio	(017) Alía
Agregado	0
Zona	0
Polígono	45
Parcela	8
Recinto	1
Superficie	28,9559 has.

- Tener el terreno preparado para la siembra en el momento y de conformidad con las instrucciones dadas por el personal técnico de CICYTEX, para ello tendrá que haber realizado una labor de alza y un pase cruzado de grada de disco o cultivador.
- Como los altramuces son leguminosas, no necesitan aporte de nitrógeno, por tanto, el agricultor colaborador deberá realizar a su cargo un abonado de fondo de la parcela del ensayo con 200 kg/ha de superfosfato de cal del 18 %.
- Como todas las leguminosas grano, el altramuz es sensible a la competencia con las malas hierbas, por lo que el agricultor colaborador deberá realizar a su cargo un tratamiento herbicida con pendimetalina 33 % a razón de 5 litros/ha de producto en preemergencia.



- El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en la fase de maduración comercial se procederá a su recolección por parte del agricultor colaborador, quien asumirá los costes derivados de dicha operación.
- Autorizar y facilitar la organización de días de campo destinados a mostrar los resultados obtenidos a los agricultores de la zona.

***Quinta. Tratamiento de la producción.***

La producción que se obtenga será para el Agricultor Colaborador. Una parte se utilizará para sembrar la próxima campaña (al menos la misma superficie que en la primera campaña) y el resto para lo que el agricultor colaborador considere. Los gastos derivados de la siembra de las respectivas campañas correrán a cargo del agricultor colaborador. Los técnicos del CICYTEX podrán seguir las incidencias de este ensayo, así como la toma de datos correspondiente, igual que en el punto tercero de estas estipulaciones.

***Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Contenido económico.***

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

***Novena. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes

***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por la Finca Colaboradora,

D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. CRISTÓBAL BRAVO RUBIO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Rafael García Gómez arrendatario de la finca colaboradora para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil". (2019060928)*

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Rafael García Gómez arrendatario de la finca colaboradora para el ensayo sobre la variedad de garbanzo de invierno "Badil", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y  
D. RAFAEL GARCÍA GÓMEZ ARRENDATARIO DE  
LA FINCA COLABORADORA PARA EL ENSAYO  
SOBRE LA VARIEDAD DE GARBANZO DE  
INVIERNO "BADIL"

En Guadajira, a 18 de enero de 2019.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175 de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Rafael García Gómez, como agricultor colaborador, con NIF \*\*\*\*\*600 L y domicilio en \_\_\_\_\_, en calidad de arrendatario de los terrenos de la finca colaboradora en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.



- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria.

Tercero. Que D. Rafael García Gómez, arrendatario de la Finca Colaboradora, está interesado en que se realice el correspondiente ensayo demostrativo con objeto de obtener la información necesaria para considerar la posible viabilidad y aprovechamiento del cultivo del garbanzo de invierno BADIL, así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar ensayos sobre la variedad de garbanzo de invierno BADIL.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo demostrativo sobre el garbanzo de invierno BADIL, dando a conocer su cultivo y aprovechamiento, durante las campañas 2018/2019 y 2019/2020.

##### ***Segunda. Fines.***

El garbanzo de invierno BADIL es del tipo desi (grano de tamaño pequeño) y al ser de siembra invernal es tolerante a la enfermedad denominada Rabia que ataca la parte aérea de la planta. Esta variedad tiene una cierta resistencia al frío y se consigue un rendimiento mayor que con las variedades de primavera, ya que las disponibilidades hídricas durante el ciclo del cultivo son mayores y además se reducen los daños provocados por la Seca o Fusariosis. La fecha de siembra idónea para este tipo de variedades se realiza durante los meses de otoño de cada año.



Se trata de poner en valor esta variedad entre los agricultores de la región extremeña, y divulgar las posibilidades y beneficios de la introducción de su cultivo en una zona tradicional como Valencia del Ventoso, persiguiendo de este modo, que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a las empresas del sector encargadas de su multiplicación, producción y comercialización.

### ***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Dehesa, Pastos y Producción Forestal, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando al agricultor colaborador los datos obtenidos a través de los estudios realizados sobre el Garbanzo de Invierno BADIL. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Suministrar, al agricultor colaborador, la semilla de Garbanzo cv "Badil", el fertilizante y el herbicida necesario para sembrar una superficie de 0,5 has, ofreciéndole asesoramiento durante el ciclo de cultivo.
- Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles:
  - Fechas de siembra y nascencia.
  - Análisis de suelos en función de la homogeneidad del mismo.
  - Valoración de la nascencia e implantación.
  - Fecha de inicio y fin de floración.
  - Producción de grano y paja en cosecha (mediante muestreos).
  - Análisis de calidad del grano y de la paja.

### ***Cuarta. Compromisos adquiridos por el Agricultor Colaborador***

Mediante el presente Convenio de Colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a la parcela de ensayo al personal técnico del CICYTEX.

El terreno donde se instalará el ensayo demostrativo de la variedad de garbanzo de invierno "Badil" se identificará mediante la referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos correspondientes:



Provincia	(06) Badajoz
Municipio	(141) Valencia del Ventoso
Agregado	0
Zona	0
Polígono	17
Parcela	28
Recinto	1
Superficie	0.5979 hectárea

- Tener el terreno preparado para la siembra en el momento y de conformidad con las instrucciones dadas por el personal técnico de CICYTEX, para ello tendrá que haber realizado una labor de alza y un pase cruzado de grada de disco o cultivador.
- Deberá realizar el abonado de fondo de la parcela del ensayo con el abono que se le suministre.
- El garbanzo de invierno es muy sensible a la competencia con las malas hierbas, siendo el factor que más influye en el rendimiento del cultivo, por tanto deberá realizar un tratamiento herbicida con los productos que se le proporcionen.
- El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en la fase de maduración comercial se procederá a su recolección por parte del agricultor colaborador, quien asumirá los costes derivados de dicha operación.



- Autorizar y facilitar la organización de días de campo destinados a mostrar los resultados obtenidos a los agricultores de la zona.

***Quinta. Tratamiento de la producción.***

Aunque la producción que se obtenga será para el Agricultor Colaborador, esta se distribuirá de la siguiente forma:

- Se le proporcionará al Ayuntamiento los kilogramos necesarios para ser utilizarlos en la XXXI edición del Día del Garbanzo, así como en la VIII Feria Gastronómica.
- Otra parte de esta producción se utilizará para sembrar, al menos una hectárea (120 kg), la próxima campaña. Los gastos ocasionados por el cultivo de esta hectárea correrán a cargo del agricultor colaborador. Los técnicos del CICYTEX podrán seguir las incidencias de este ensayo, así como la toma de datos correspondiente, igual que en el punto TERCERO de estas estipulaciones.
- El agricultor colaborador dispondrá del resto de la producción.

***Sexta. Contenido económico.***

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

***Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.



Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Novena. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### ***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por la Finca Colaboradora,

D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

RAFAEL GARCÍA GÓMEZ

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Acebo). (2019060933)*

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Acebo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 22 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco Javier Alviz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Acebo (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes



respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Acebo (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Acebo (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Acebo (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017,  
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de  
Acebo (Cáceres),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: FRANCISCO JAVIER ALVIZ RODRÍGUEZ

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afecación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (La Coronada). (2019060934)*

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (La Coronada), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 13 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, Dña María José Valdivia Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes



respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo o especial peligrosidad.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017,  
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

La Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento de  
La Coronada (Badajoz),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: MARÍA JOSÉ VALDIVIA SIERRA

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afectación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de Media Tensión entre los centros de transformación "Batalla San Quintín" y "Pablo Iglesias 14" en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9125. (2019060924)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de Media Tensión entre los centros de transformación "Batalla San Quintín" y "Pablo Iglesias 14" en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos precepti-



vos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de Media Tensión entre los centros de transformación "Batalla San Quintín" y "Pablo Iglesias 14" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT" Batalla San Quintín".

Final: Celda de línea existente en el CT " Pablo Iglesias 14".

Longitud: 0,484 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en el CT " Pablo Iglesias 14".

Final: Apoyo 1006 de la línea aérea de M.T. "Avenida de Portugal" de la STR "Valcorchero", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Longitud: 0,70 km.

Longitud total de las líneas: 0,554 km.

Tipo de líneas: Subterráneas.



Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Calles Batalla de San Quintín, Manuel García Matos y Pablo Iglesias.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 19 de octubre de 2018, por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050270)*

BDNS(Identif.):420726

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 211 de 30 de octubre de 2018, se publicó el extracto de Orden de 19 de octubre de 2018 por la que se convocan las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes anualidades previstas para su financiación en el artículo 5 de la Orden de 19 de octubre de 2018, correspondiente a las subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1205354C76000, proyecto de gasto 20171205000300, y las anualidades siguientes:

- Anualidad 2018: 837.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 837.000,00 euros.
- Anualidad 2020: 373.804,62 euros.



Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente: aplicación presupuestaria 1205354C76000, proyecto de gasto 20171205000300, y anualidades:

- Anualidad 2019: 837.000,00 euros.
- Anualidad 2020: 1.210.804,62 euros.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación planta solar OPDE La Fernandina de 49,9 MWp, subestación elevadora y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuya promotora es Planta Solar La Fernandina, SL. (2019060916)*

El proyecto de planta de generación eléctrica solar fotovoltaica La Fernandina, en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Planta Solar La Fernandina, SL, a que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente (publicada en el DOE n.º 124, de 27 de junio).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2019, la sociedad Planta Solar OPDE La Fernandina, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica La Fernandina en el término municipal de Mérida, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- Movimientos de tierra para la nivelación del suelo en aquellas zonas donde la pendiente N-S supere el 14 %. Desmonte 72.749,29 m<sup>3</sup> y terraplén 74.403,24 m<sup>3</sup>.
- Disminución del número de módulos fotovoltaicos desde 146.760 módulos hasta 134.820.
- Separación entre seguidores pasa de 5,2 metros a 6,4 metros.
- Disminución del número de inversores de 28 a 18.
- Disminución del número de seguidores de los 1.136 seguidores de 90 módulos y los 742 seguidores de 60 módulos a 1.498 seguidores de 90 módulos.
- Disminución de superficie ocupada en 2,56 hectáreas.
- Modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión variando la ubicación de tres apoyos.
- Modificación del trazado de la línea subterránea.
- Cambio de tensión de salida del parque de 20 kV a 30 kV.
- Incremento del número de accesos para su uso durante la construcción.



- Establecimiento de una capa de rodadura en viales interiores de 40 cm sobre la cota natural para establecer las medidas adecuadas de drenaje. (Excavación de caja 9.312 m<sup>3</sup> y relleno y compactación 6.984 m<sup>3</sup>).

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Además y conforme al artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Fernandina" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Mérida, y cuya promotora es Planta Solar OPDE La Fernandina, SL (publicada en el DOE n.º 124, de 27 de junio de 2018), será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.
2. Se hará especial hincapié en las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida emitido con fecha de 8 de febrero de 2018.

Durante la fase de desbroce superficial será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de un técnico cualificado de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dicho técnico debe ser autorizado por Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.



En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "La Fernandina" (DOE n.º 124, de 27 de junio de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Valdecaballero Solar, SL. (2019060915)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" de 34,30 MW nominales, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Valdecaballero Solar, SL, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2019, la sociedad Valdecaballero Solar, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,8808 MWp a 42,2994 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko 340 kWp a 124.410 módulos.
- Aumento del número de inversores de 12 unidades de 2993 kVA a 26 unidades, 13 unidades de 900 kVA y 13 de 1800 kVA.
- Disminución del número de seguidores de los 4.204 seguidores de 30 módulos a los 4.185.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 7.140kWp y 2 de 7.160,4 kWp a 7 campos solares.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La línea aérea se proyectó con 24 apoyos en simple circuito y una longitud de 7.947 metros. Respecto al trazado original, este se ha modificado incluyendo un tramo soterrado



(385 metros) entre los nuevos apoyos AP13 y AP14 debido al cruzamiento con líneas aéreas existentes de 400 kV, propiedad de REE, no siendo posible respetar el galibo necesario respecto de estas tal y como viene recogido en el proyecto original. Los nuevos apoyos AP13 y AP14 pasarán a ser del tipo conversión aéreo-subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 7.550 metros con 12 apoyos existentes, evacuación termosolar Casablanca, y de 16 apoyos nuevos a instalar metálicos de tipo celosía, con una nueva ubicación de los apoyos (ETRS89 huso 30):

APOYOS	X	Y
SET NAVALVILLAR	301.914,95	4.346.876,77
AP01	301.889,33	4.346.863,00
AP02	301.566,66	4.346.686,18
AP03	301.303,56	4.346.542,00
AP04	301.156,32	4.346.557,31
AP05	300.937,97	4.346.444,84
AP06	300.671,49	4.346.306,70
AP07	300.405,02	4.346.168,56
AP08	300.138,63	4.346.030,27
AP09	299.916,91	4.345.839,32
AP10	299.866,24	4.345.812,41
5	299.874,82	4.345.873,96



APOYOS	X	Y
6	299.632,12	4.345.745,06
7	299.353,32	4.345.596,96
8	299.051,02	4.345.436,36
9	298.711,62	4.345.343,56
10	298.305,72	4.345.232,66
11	297.924,82	4.345.128,46
12	295.987,77	4.344.096,35
13	297.205,12	4.344.790,96
14	296.843,02	4.344.621,06
15	296.588,42	4.344.494,36
16	296.360,71	4.344.381,11
AP11	296.152,49	4.344.187,81
AP12	296.000,24	4.344.100,71
AP13	295.722,29	4.343.941,71
AP14	295.377,54	4.343.788,75



APOYOS	X	Y
AP15	295.143,02	4.343.709,59
AP16	294.909,25	4.343.758,72
SET MESA DE LA COPA	294.888,73	4.343.799,07

- Esta línea procedente de la SET Navalvillar se conectará desde el apoyo 16 de forma aérea mediante pórtico de conexión a la posición derecha de la posición sur dentro de la subestación colectora transformadora Mesa de la Copa.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Valdecaballero Solar, SL, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz)(publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.



En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" (DOE n.º 207, de 24 de octubre de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la VII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).*

(2019061011)

BDNS(Identif.):428848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 246 de fecha 20/12/2018, extracto de 05/12/2018 referido a la VII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la VII convocatoria de ayudas LEADER Convocatoria era:

- Hasta el 26/04/2019 a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en del DOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ADERSUR, en su reunión del pasado 10/04/2019 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23/04/2019 se procede a la modificación del extracto de 05/12/2018 en los siguientes apartados:

- El Apartado Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:



El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 28 de junio de 2019.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 24 de abril de 2019 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019. (2019050268)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre).

El Decreto 141/2012, de 13 de julio, aborda la regulación del régimen jurídico de concesión de las becas en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes beneficiarios del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2018/2019, lo dispuesto en el citado decreto.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Consejería de Educación y Empleo tiene como objetivos que los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa para que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.



- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vista a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

### ***Artículo 1. Convocatoria.***

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo <Erasmus+> de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019, de conformidad con lo establecido por el Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE núm.139, de 19 de julio).

### ***Artículo 2 Características de las becas.***

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2018/2019.

### ***Artículo 3. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa <Erasmus+> en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2018/2019.

### ***Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.***

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el alumno de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines.
2. Cada alumno podrá disfrutar de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (72.553,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.03.222B.481.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.005.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2019.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150	9 SEMANAS	675	16 SEMANAS	1.200
3 SEMANAS	225	10 SEMANAS	750	17 SEMANAS	1.275
4 SEMANAS	300	11 SEMANAS	825	18 SEMANAS	1.350
5 SEMANAS	375	12 SEMANAS	900	19 SEMANAS	1.425
6 SEMANAS	450	13 SEMANAS	975	20 SEMANAS	1.500
7 SEMANAS	525	14 SEMANAS	1.050		
8 SEMANAS	600	15 SEMANAS	1.125		



En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las becas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13 de esta orden.

4. Las becas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.

#### **Artículo 6. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco del programa europeo <Erasmus+> y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2018/2019.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de Formación en Centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Requisitos de carácter académico.**

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo, a fecha de la convocatoria.
2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

#### **Artículo 8. Requisitos de carácter económico.**

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y



lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2017, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.

Segundo. De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.



5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50 % del salario mínimo interprofesional.

### ***Artículo 9. Solicitudes y otros anexos.***

1. La solicitud, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial según anexo I, e irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 6/ 2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>. Una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.

2. En la solicitud de beca o anexo I, se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del apartado 2 del artículo 12, de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y



Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estará disponible la declaración indicada.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por los interesados de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como los datos de identidad y residencia. A tal efecto en los anexos II y III se consignan sendos apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo consideran conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, en cuyo caso, deberán aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados.
4. Las personas interesadas deberán presentar declaración de compromiso para los becarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, según anexo IV. (Disponible en la misma dirección electrónica)
5. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente orden. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

#### **Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de sus registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, siempre que la persona interesada se oponga a su consulta por la administración (Anexo III).
- b) La Administración recabará de oficio certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2017, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (anexo III) salvo que la persona interesada se oponga, en cuyo caso deberá adjuntar la declaración de la renta junto con la solicitud.
- c) Copia auténtica de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el artículo 8.6 de esta orden.
- d) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- e) Copia auténtica del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2018/2019.
- f) Copia auténtica del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Copia auténtica del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Copia auténtica de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) La Administración recabará de oficio al Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el certificado de empadronamiento del padre o la madre del beneficiario, en su caso, salvo que la persona interesada se oponga, indicándolo expresamente en el anexo III, en cuyo caso deberá aportarlo.



- j) La Administración recabará de oficio el certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica de todos los componentes de la unidad familiar, salvo que la persona interesada se oponga, indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso deberá aportarlo.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
    - El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
    - La Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación, o persona en quien delegue.
  - c) Secretaria:
    - La Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional, o persona en quien delegue.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de las Direcciones Generales afectadas, de acuerdo con el apartado dos anterior, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Educación y Empleo y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.



- c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 13. Criterios de selección.**

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes por nota media del expediente académico (de mayor a menor). En caso de empate, respecto de los dos criterios anteriores, se seleccionará atendiendo al mayor nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente orden será la titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.

Así mismo, se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tablones de anuncios de la Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo IV.

**Artículo 16. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la parte interesada en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.
2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo deberá ser acreditado.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, antes del 30 de septiembre de 2019, solicitará informe al Secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, el cual deberá remitirlo en un período máximo de diez días hábiles.

**Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento del reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

**Artículo 18. Actuaciones de comprobación.**

La Dirección General de Formación Profesional y Universidad, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

***Artículo 20. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final Segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS.**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Telf:		Correo-e:	
Estudios que realiza en el curso 2018-2019:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

De conformidad con la Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, y aceptando las estipulaciones de la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo < Erasmus+ > de la Unión Europea para el curso académico 2018/20189, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
ubicada en la localidad de \_\_\_\_\_,  
país \_\_\_\_\_, durante un periodo de \_\_\_\_\_ semanas.





**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2017** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el artículo 8.2 de la orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACION RESPONSABLE:**

**DECLARO** responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

....., a ....de ..... de 2019

(firma del solicitante)

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a a Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO**

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD  
AVDA. VALHONDO, S/N, EDIFICIO III MILENIO, MODULO 5, PLANTA 2.06800 MERIDA



**ANEXO II**

*(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)*

El abajo firmante se opone a que la Consejería de Educación y Empleo solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica.

(Si se opone a ello deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

**Solicitante**

Fdo.: .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019.

**ANEXO III****DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes se oponen a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2017, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2018/2019.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>FIRMAS</b>		
	<b>Datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.</b>	<b>Datos de identidad</b>	<b>Datos de residencia</b>
	(firma)	(firma)	(firma)

**IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)*

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad, provincia, teléfono \_\_\_\_\_, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, en el país \_\_\_\_\_, durante \_\_\_\_\_ semanas, iniciando la estancia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_





*EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2019 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019. (2019050267)*

BDNS(Identif.):452440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones, [www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2018/2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2018/2019.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 139, de 19 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres euros (72.553,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria



20191303222B48100, superproyecto 2008130059002, proyecto 200813005000200, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2019.

El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

- 2 Semanas 150 euros.
- 3 Semanas 225 euros.
- 4 Semanas 300 euros.
- 5 Semanas 375 euros.
- 6 Semanas 450 euros.
- 7 Semanas 525 euros.
- 8 Semanas 600 euros.
- 9 Semanas 675 euros.
- 10 Semanas 750 euros.
- 11 Semanas 825 euros.
- 12 Semanas 900 euros.
- 13 Semanas 975 euros.
- 14 Semanas 1.050 euros.
- 15 Semanas 1.125 euros.
- 16 Semanas 1.200 euros.
- 17 Semanas 1.275 euros.
- 18 Semanas 1.350 euros.
- 19 Semanas 1.425 euros.
- 20 Semanas 1.500 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal del personal municipal de dicho ámbito". (2019060960)*

Visto el texto del "Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal del personal municipal de dicho ámbito", que fue suscrito con fecha 10 de enero de 2019, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento, y de otra, por los sindicatos CSIF y UGT, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
GARRO VILLAS DE ALCONETAR Y LOS  
SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL  
AMBITO MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS  
GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL  
HORIZONTAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE  
DICHO ÁMBITO

**AMBITO PERSONAL:** Todos los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

**AMBITO TERRITORIAL:** Personal del Ayuntamiento de Garrovillas.

**AMBITO TEMPORAL:** Carácter indefinido.

1. El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de laboral fijo así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previsto en el EBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la siguiente escala y previa a la correspondiente evaluación:

Escala de niveles de Carrera Profesional

<b>NIVEL</b>	<b>Incial</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>
<b>AÑOS</b>	0-5	5	12	19	26

A tal efecto, para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos.



3. En tanto se procede al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida ley, se aplicará el régimen transitorio definido para la Junta de Extremadura.

En concordancia con este régimen establecido, de forma excepcional, y sólo para acceder al nivel uno retribuido, a los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido se les tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 57.3.b), último párrafo, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su Cuerpo o Escala o Categoría Profesional.

4. El procedimiento para el reconocimiento del nivel inicial, y primer nivel consistirá en una solicitud por parte de los interesados, dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo que en su momento se establezca, habilitándose el plazo para ello.

Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido, se procederá al reconocimiento comunicándolo al interesado el abono de las cuantías correspondientes.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero y en todo caso en el primer trimestre del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel 1 y distribuido en dos, tres o cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente.

5. Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

Se podrá acordar, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores, el prorrateo en doce/catorce mensualidades.

6. Para los restantes niveles y evaluación del desempeño, se estará a lo dispuesto por las normas de desarrollo de la Junta de Extremadura y en caso de no producirse tal desarrollo, la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos negociará la aplicación de los siguientes niveles. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de todo el procedimiento de la Carrera Profesional, la cual estará integrada por la Corporación y los Sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal será la siguiente:



	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>
<b>Subgrupo A1</b>	1.554	3.107	4.661	6.214
<b>Subgrupo A2</b>	1.335	2.670	4.005	5.340
<b>Subgrupo C1</b>	976	1.951	2.927	3.902
<b>Subgrupo C2</b>	873	1.746	2.619	3.491
<b>Agrupaciones Profesionales</b>	770	1.540	2.301	3.081

Costes Carrera Profesional Ayto. de Garrovillas:

<b>PUESTO</b>	<b>GRUPO</b>	
		Carrera prof.
Secretario	A2	1335
Administrativo	C1	976
Auxiliar	C2	873
Auxiliar	C2	873
Ordenanza	E	770
Policía	C1	976



<b>PUESTO</b>	<b>GRUPO</b>	
		Carrera prof.
Policía	C1	976
Policía	C1	976
Ser. Auxiliares	AP	0
2.ª Actv. Policía	C1	0
2.ª Actv. Policía	C1	0
Enc. Obras	C2	873
Conductor RSU	C2	873
Conductor	C2	0
AEDL	A2	1335
Oper. Ser. Jar.	C2	770
Oper. Cemen.	C2	873
Bibliotecaria	A2	333,75
Oper. Basuras	AP	770
Conserje Cole	AP	385

Total Año 13967,75".



Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se da por terminado el acto, cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos, autorizándose el presente acta que firman los asistentes y que certifico.

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2019-2020. (2019061015)*

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE número 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2019/2020, que se registrará por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2019/2020 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del embalse de Gargáligas (río Guadiana), para una superficie de riego de 301,28 ha", en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro. Expte.: IA18/2187. (2019080399)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del embalse de Gargáligas (río Guadiana), para una superficie de riego de 301,28 ha", en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 301,28 ha, para el establecimiento de los cultivos de olivar superintensivo y almendros. Dicha superficie, se corresponde parte de las siguientes parcelas del termino municipal de Casas de Don Pedro:

- Polígono 5 parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
- Polígono 6 parcela 2.

Se abastecerá mediante una concesión de aguas provenientes del embalse de Gargáligas y se instalará un sistema de riego por goteo.

El promotor es Juan Carlos Arroyo Arroyo.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.



La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de marzo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 5081, 5104, 5105 y 5194 del polígono 18. Promotora: Sol de Badajoz, SL, en Villanueva de la Serena. (2019080416)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 5081 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06153A018050810000KR), parcela 5104 (Ref.<sup>a</sup> Ccat. 06153A018051040000KF), parcela 5105 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06153A018051050000KM) y parcela 5194 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06153A018051940000KY) del polígono 18. Promotora: Sol de Badajoz, SL, en Villanueva de la Serena.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 250 del polígono 14. Promotor: D. Manuel García Murillo, en Quintana de la Serena. (2019080418)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 250 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06109A014002500000JT) del polígono 14. Promotor: D. Manuel García Murillo, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2019061010)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de la modificación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la siguiente convocatoria de ayudas con carácter inmediato, una vez sea aprobado el proyecto de decreto, toda vez que el plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria a efectos de solicitudes ya ha vencido.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación



para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 30 de abril de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)